



Sustanciación	Nº 814
Radicado	05 266 31 03 002 2013 00583 00
Proceso	Divisorio
Demandante (s)	Francisco Alonso Gil Garcés
Demandado (s)	Henry Albeiro Gil Garcés Nelson de Jesús Gil Garcés Marisol de las Mercedes Gil Garcés
Asunto	Fija Honorarios-Resuelve solicitud

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

1. Agotado el termino de traslado de las cuentas rendidas por la secuestre **Alba Marina Moreno Graciano** no fueron objetadas, el Despacho les imparte **aprobación** y de conformidad con lo establecido en el artículo 363 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10448 artículo 27 numeral 1.1., y considerando que el inmueble no produjo frutos en la administración del secuestre, se fijan como honorarios definitivos por su labor la suma de setecientos mil pesos (**\$700.000**), en los cuales se encuentran incluidos los honorarios provisionales señalados en diligencia de secuestro (**\$450.000**) de los cuales no hay constancia de pago.

-Los honorarios están a cargo de las partes esto es Francisco Alonso Gil Garcés, Henry Albeiro Gil Garcés, Nelson de Jesús Gil Garcés y Marisol de las Mercedes Gil Garcés en igual proporción esto es **\$175.000** por persona, para lo cual se requieren en los términos del artículo 363 del Código General del Proceso, para que, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, consignen a órdenes de la auxiliar de la justicia o del Juzgado so pena de que se proceda conforme al artículo 441 ibídem.

2. De otro lado, se allega memorial de fecha 19 de julio de 2023, a la cual se le impartirá tramite de la siguiente manera: (i) se tiene en cuenta los aranceles judiciales para efectos de expedición de copias auténticas, una vez se impongan los sellos se dejará constancia en el sistema para que sean reclamadas de forma física en las instalaciones del Despacho; (ii) No se accede a oficiar al Juzgado Primero Civil

Circuito de Envigado, se requiere a la parte actora para que presente la solicitud de levantamiento de la medida de remanentes ante el Juzgado Competente.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana M.S.P.", written in a cursive style.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

002-2013-00583

27072023 02